



IMANTIA CAPITAL, SGIIC, SA
PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

22 de Julio de 2020



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. AMBITO DE APLICACIÓN.
3. PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA LA GESTION DE CONFLICTOS DE INTERÉS.
4. REGISTRO DE SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE ORIGINAN CONFLICTOS DE INTERES.
5. COMUNICACIONES Y ADVERTENCIAS A CLIENTES EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.
6. INFORMACION AL CONSEJO

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivo del Procedimiento.

El presente documento (en adelante “el Procedimiento”) da cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante “LMV”), que establece la obligación de IMANTIA CAPITAL, SGIIC, SA, en adelante “IMANTIA” o la “Gestora”, de disponer de medidas administrativas y organizativas adecuadas para evitar que los posibles conflictos de interés, regulados en el citado texto legal, perjudiquen a sus clientes. Además, la Gestora deberá establecer una serie de medidas de control de las operaciones que realicen, con carácter personal, los miembros de sus órganos de administración, empleados y cualquier persona vinculada a la Gestora, cuando tales operaciones puedan entrañar conflictos de interés o vulnerar lo establecido en el texto refundido de la LMV.

Adicionalmente, la Directiva 2014/65 del Parlamento europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 y el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 (MIFID II), así como su normativa de desarrollo, establecen la obligación de instaurar, aplicar y mantener una política de gestión de los conflictos de intereses en IMANTIA.

La Política de Conflictos de Interés de IMANTIA se articula en gran medida ya en otros procedimientos internos de la Gestora, como son, principalmente:

- A.4. Reglamento Interno de Conducta (RIC).
- A.1. Código de Conducta.
- C.1. Política de Remuneración.
- A.8.2. Control de Funciones del Depositario.
- D.5.3. Procedimiento de Operaciones Vinculadas.
- B.1. Política de Incentivos.
- D.2.1. Procedimiento de Órdenes Globales.

El conjunto de todos los códigos, políticas y procedimientos mencionados más arriba se denomina en lo sucesivo “Códigos Internos”.

1.2. Área responsable de la elaboración del Procedimiento.

La responsabilidad de la elaboración y actualización del Procedimiento recae en el Área de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos con la colaboración de cualquier otra área que pudiera verse afectada.

1.3. Órganos responsables de la aprobación del Procedimiento.

La responsabilidad de la aprobación del presente Procedimiento de Gestión de Conflictos de Interés recae en el Consejo de Administración de la Gestora, a propuesta del Área de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos.

1.4. Destinatarios del Procedimiento.

El presente Procedimiento de Gestión de Conflictos de Interés es de aplicación a todos los empleados, altos directivos y consejeros de IMANTIA, en adelante “Personas Sujetas”.

Una vez aprobado el Procedimiento y sus sucesivas actualizaciones o modificaciones, se pondrá a disposición de las “Personas Sujetas”.

1.5. Actualización del Procedimiento.

El Procedimiento debe actualizarse de forma que:

- Se adapte a la normativa y a la actividad real de la Sociedad.
- Sea eficaz.

La revisión del Procedimiento se realizará al menos con carácter anual por el Área de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos, que incluirá todas las modificaciones que considere necesarias como consecuencia de:

- Las propuestas de los responsables de las áreas y departamentos implicados.
- Las novedades normativas que se produzcan.
- Las recomendaciones de Auditoría Interna.
- Las recomendaciones de los auditores externos y organismos supervisores.

Para su revisión podrá solicitarse información y asesoramiento a cualquiera de las Áreas de IMANTIA, así como a Auditoría Interna.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento es de aplicación a las personas relacionadas en el apartado 1.4 anterior, en todos aquellos servicios y actividades que presta IMANTIA, y que están establecidos en su programa de actividades.

2.1 Definición de conflicto de interés

Se considera que existe una situación de conflicto de interés cuando en una misma persona (o ámbito de decisión) concurren intereses contrapuestos que pueden comprometer su imparcialidad a la hora de realizar un servicio o actividad y traer como consecuencia un posible perjuicio o menoscabo en los intereses de un cliente además de una ganancia para la Gestora.

En este sentido, también se considera que existe conflicto de interés cuando haya interés en la obtención de un resultado para un cliente (diferente al interés del propio cliente), así como cuando se puedan recibir incentivos de un tercero en relación al servicio prestado

Por normativa, IMANTIA tiene la obligación de adoptar medidas para detectar y evitar posibles conflictos de interés entre dos o más de sus clientes o entre sus clientes y la propia Gestora, incluyendo a sus Personas Sujetas (directivos, empleados y consejeros) y a las Personas Vinculadas a éstas.

Por lo tanto, un conflicto de interés puede afectar o producirse entre:

- Dos o más clientes
- Personas Sujetas de Imantia
- Personas Vinculadas a las Personas Sujetas de Imantia
- Personas Sujetas (y/o Vinculadas) de Imantia y clientes

Como medida para evitar conflictos de interés, IMANTIA cuenta con medidas para asegurarse de no remunerar o evaluar el rendimiento de su personal de un modo que entre en conflicto con su obligación de actuar en el mejor interés de sus clientes.

2.2 Identificación de servicios, personas y escenarios que pueden generar conflictos de interés

A. Servicios

Los conflictos de interés a que se refiere este documento pueden surgir en la prestación de cualquiera de los servicios de inversión que realiza IMANTIA, a saber:

- Comercialización directa de IIC.
- La gestión discrecional de carteras (fondos de pensiones).

- Distribución de IIC a través de la plataforma IFI (Imantia Fondos Internacionales).

B. Personas

Los conflictos de interés pueden proceder de las Personas Sujetas o de las “Personas Vinculadas” a éstas.

De acuerdo con lo indicado en el Reglamento Interno de Conducta (RIC), las Personas Sujetas deben formular una **declaración** en la que figuren sus vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo. Dicha declaración debe mantenerse permanentemente actualizada, por lo que, si las circunstancias cambian, debe enviarse nuevamente la declaración actualizada a cumplimientoric@imantia.com.

A este respecto, se deben considerar las siguientes vinculaciones:

- Vinculación familiar.** Tendrá la consideración de persona con vinculación familiar a la “Persona Sujeta” aquella con parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges o persona unida a ella por vínculo semejante), así como aquellos otros parientes que hayan convivido con la “Persona Sujeta” al menos durante el año anterior a la fecha de realización de la operación.
- Vinculación económica.** Tendrá la consideración de vinculación económica la participación directa o indirecta, superior al 20%, en el capital de una Sociedad. Igualmente se considera que existe vinculación económica con aquellas sociedades sobre las que la Persona Sujeta (o alguna de sus vinculaciones familiares) mantenga un vínculo de control.

Se presumirá que existe vínculo de control cuando se dé alguna de estas circunstancias:

- se posea la mayoría de los derechos de voto
 - se tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración
 - se pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto
 - se haya designado a la mayoría de los miembros del órgano de administración
- Vinculación profesional.** Tendrá la consideración de vinculación profesional cualquier tipo de relación de prestación de servicios u otras relaciones contractuales, distintas de las generadas por sus cargos o empleos con IMANTIA, propias del empleado o Persona Sujeta, o cualquiera de las personas o sociedades citadas en las letras a) y b) anteriores.

La **declaración** incluirá asimismo otras vinculaciones que, a juicio de un observador externo y ecuaníme, puedan comprometer la actuación imparcial de una persona sujeta. En caso de duda razonable a este respecto, las personas sujetas deberán consultar al Órgano de Seguimiento de Imantia.

C. Ejemplos de situaciones de conflicto

En el artículo 33 del Reglamento Delegado se identifican diferentes situaciones en las que pueden existir conflictos de interés. Para cada una de ellas, se identifican posibles ejemplos de escenarios en los que se puede presentar un conflicto de interés:

Situación 1: IMANTIA o una persona sujeta puede obtener un beneficio o evitar una pérdida financiera a costa del cliente. Ejemplos:

- **En la gestión discrecional de fondos de pensiones, la adquisición de IIC gestionadas por IMANTIA, que tengan comisiones de gestión superiores a otros fondos de terceros comparables con comisiones más bajas,** generando un mayor beneficio para IMANTIA en perjuicio del cliente.

Situación 2: IMANTIA o una persona sujeta tienen un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente, que sea distinto del interés del cliente en ese resultado. Ejemplos:

- **No cumplir con los niveles de riesgo acordados**, con la finalidad de obtener una mayor comisión de gestión, en el marco de acuerdos de gestión de carteras (fondos de pensiones) o en la gestión global de activos en los que la remuneración esté fijada en función de los resultados.
- **Tomar decisiones de inversión o desinversión** teniendo como primer objetivo la obtención de un beneficio no monetario para la persona sujeta o persona vinculada a ésta sin mejorar la rentabilidad de las carteras.

Situación 3: IMANTIA o una persona sujeta tienen incentivos financieros, o de cualquier otro tipo, para favorecer los intereses de terceros clientes, frente a los propios intereses del cliente en cuestión. Ejemplos:

- **Conflictos de interés en la Contratación de Proveedores o en las relaciones con Clientes o Intermediarios.**

Situación 4: IMANTIA o una persona sujeta reciben o van a recibir de un tercero un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en forma de servicios o beneficios monetarios o no monetarios. Ejemplos:

- **Actividades de compensación** (viajes, comidas, o actividades similares) de una Entidad relacionada o vinculada con la Gestora al personal de la misma que realice una mayor labor de comercialización de sus productos.
- **Cualquier incentivo** que pueda entrar en conflicto con el deber de la Gestora de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad con arreglo al interés óptimo de sus clientes.

3. PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

3.1 Principios Generales

Los procedimientos y medidas para la gestión de los conflictos de interés deben tener por objeto garantizar:

- El grado indispensable de independencia en la prestación de servicios de inversión.
- El principio de proporcionalidad (al tamaño y actividades de IMANTIA y a la importancia del riesgo de menoscabo de los intereses de los clientes).
- La prioridad de los intereses de los clientes respecto a los de IMANTIA e igualdad de trato entre los distintos clientes.

3.2 Procedimientos y medidas específicas

Las medidas y procedimientos de detección, control y salvaguarda ante conflictos de interés, así como los sistemas de revisión posteriores están establecidos en los Códigos Internos anteriormente citados y son, principalmente los siguientes:

- a. Una misma persona no podrá desempeñar funciones en IMANTIA que, por ser generadoras de conflictos de interés, deban ser consideradas incompatibles.
- b. Se prohíbe la existencia de cualquier relación directa entre la remuneración de cualquier persona a la que sea de aplicación este documento y la actividad, por ellos o por otras áreas desarrollada, cuando de dicha remuneración puedan surgir conflictos de interés en el desempeño de su actividad profesional.

- c. No se podrán aceptar, obsequios, comisiones, incentivos, ni cualquier otro ofrecimiento que pudiera condicionar la objetividad e independencia de la toma de decisiones, de acuerdo con lo indicado en el A.1. Código de Conducta y en la B.1 Política de Incentivos.
- d. Del mismo modo, las Personas Sujetas a esta Política no ofrecerán directa ni indirectamente regalos u otro tipo de remuneración a clientes u otro tipo de entidades con las que IMANTIA mantenga algún tipo de relación, de acuerdo con lo indicado en el A.1.Código de Conducta.
- e. Se han establecido procedimientos para la Gestión de Órdenes, recogidos en el D.2.1. Procedimiento de Órdenes Globales, con objeto de asegurar que no se plantea ninguna situación de conflicto de interés en la que se favorezca a un cliente frente a otro/s.
- f. Las Personas Sujetas, o las personas o entidades vinculadas a ellas, deberán comunicar al Área de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos las operaciones personales realizadas sobre instrumentos financieros.
- g. Una misma persona, de las sujetas a esta Política, no podrá ser consejera en dos sociedades que desarrollen la misma actividad, siempre que dicha actividad esté relacionada con los Mercados de Valores y la prestación de servicios de inversión, salvo que medie autorización del Consejo de Administración de la Gestora.
- h. Las Personas Sujetas a esta Política no podrán desempeñar cargos, funciones o representación en empresas competidoras, empresas proveedoras de bienes y servicios o en sociedades que ostenten una forma de dominio o control en empresas de la competencia, siempre que de ello se pueda derivar un conflicto de interés para IMANTIA.
- i. Ningún empleado de IMANTIA podrá incrementar el número de órdenes de clientes para su ejecución en el Mercado con objeto de incrementar los volúmenes negociados.
- j. Las personas sujetas no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, cualquiera que sea la relación en que se basen, salvo autorización expresa de Recursos Humanos previo informe favorable del Área de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos.

3.3 Resolución de conflictos

Si, a pesar de las medidas generales y de carácter más específico que se han recogido en el apartado anterior, se planteara alguna situación concreta de conflicto de interés, se deberán iniciar los siguientes procedimientos para su resolución:

- Conflictos dentro de un mismo Área: serán resueltos por el responsable del área afectada.
- Conflictos entre Áreas distintas: serán resueltos por el inmediato superior jerárquico común.

En la resolución de los conflictos de interés se tendrán en cuenta las siguientes reglas generales:

- En caso de conflicto entre IMANTIA y un cliente deberá salvaguardarse siempre el interés de este último.
- En caso de conflicto entre clientes:
 - i. se evitará favorecer a alguno de ellos
 - ii. no se podrá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros
 - iii. no se podrá estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro

El responsable en cada caso deberá comunicar al Área de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos los conflictos que se originen **en cuanto se tenga conocimiento, así como la decisión sobre su resolución y las posibles incidencias resultantes**, de modo que dicha Área pueda realizar las apreciaciones que estime oportunas de cara a la mejor salvaguarda de los intereses de los clientes potencialmente perjudicados. La información que se deberá facilitar se identifica en el apartado siguiente.

4. REGISTRO DE SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE ORIGINAN CONFLICTOS DE INTERÉS

El Área de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos de IMANTIA mantiene actualizado un registro de los servicios y actividades de inversión en los que ha surgido un conflicto de interés que haya podido suponer un menoscabo de los intereses de uno o más clientes y su solución o medidas de mitigación.

Los responsables de las áreas que realicen los servicios o actividades de inversión suministrarán al Área de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos la información necesaria para la adecuada llevanza del registro.

El detalle de información necesaria para dicho registro es la siguiente:

- i. La identidad de las personas que han estado o podrían estar expuestas al conflicto de interés.
- ii. La fecha en que se originó o detectó el conflicto.
- iii. La fecha en que se comunicó al Área de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos la existencia del potencial conflicto y demás circunstancias relacionadas con el mismo.
- iv. Los instrumentos o servicios a los que hace referencia el conflicto.
- v. El motivo de la aparición del conflicto y la descripción detallada de la situación.
- vi. La gestión llevada a cabo del conflicto y la resolución dada al mismo (subsanción, minimización o comunicación al cliente).

5. COMUNICACIONES Y ADVERTENCIAS A CLIENTES EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

5.1 Comunicación de los aspectos más relevantes de la política

En el documento denominado “Información Previa” que, con carácter previo a la formalización de cualquier servicio o actividad de inversión entre IMANTIA y sus clientes, se entrega a todos los clientes y que, así mismo se encuentra disponible en la página web de la Gestora (www.imantia.com) se incluye un apartado específico en el que se informa de la existencia de la presente Política de Conflictos de Interés y la posibilidad de solicitar más información sobre la misma a través del correo electrónico contacto@imantia.com.

5.2 Advertencias a realizar a clientes en situaciones específicas

Si las medidas adoptadas por IMANTIA de acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores no fueran suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se evita el riesgo de perjuicio para los intereses de el/los clientes/s, la Gestora comunicará a los afectados la naturaleza y origen del conflicto, antes de la prestación del servicio de inversión.

La comunicación al cliente deberá:

- Recoger la existencia del propio conflicto de interés y la naturaleza u origen del mismo.
- Incluir la fecha en que se realiza la comunicación.
- Advertir de los posibles impactos que podría tener en el marco de la prestación del servicio de inversión solicitado.
- Realizarse en soporte duradero.
- Ser firmado por el cliente, como prueba de su conocimiento.

El responsable del Área que realice la comunicación al cliente y obtenga la copia firmada, deberá proceder a su archivo y, por otro lado, remitir una copia del mismo al Área de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos.

Cuando los clientes no presten su consentimiento al conflicto de interés, mediante la firma de dicha comunicación, IMANTIA se abstendrá de prestar el servicio de inversión afectado por un conflicto de interés que no pueda ser controlado adecuadamente para evitar cualquier posible efecto negativo sobre los clientes.



IMANTIA se asegurará de que la revelación a los clientes de un conflicto de interés constituya una solución de último recurso que sólo se utilice en los casos en que las medidas organizativas y administrativas efectivas establecidas por la Gestora para prevenir o gestionar los conflictos de intereses no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, la prevención de los riesgos de perjuicio de los intereses del cliente.

El recurso excesivo a la revelación de los conflictos de intereses se considerará una deficiencia de la política en materia de conflictos de interés de la empresa de servicios de inversión.

6. INFORMACION AL CONSEJO

El Área de Cumplimiento Normativo informa al Consejo de Administración de la Gestora de las situaciones de conflicto de interés a que se hace referencia en los anteriores apartados.